

Expediente: **135/22-A2**

Carátula: **COSTILLA MANUEL ALEJANDRO C/ AGÜERO MARIA SILVIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/03/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AGÜERO, CLEMENTE OSCAR-CAUSANTE

20107919601 - LA SEGUNDA COOP. DE SEGUROS LTDA., -CITADO EN GARANTIA

90000000000 - AGUERO, MARIA SILVIA-DEMANDADO

20323484350 - COSTILLA, MANUEL ALEJANDRO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 135/22-A2



H3020169560

AUTOS: COSTILLA MANUEL ALEJANDRO c/ AGÜERO MARIA SILVIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°135/22-A2.-

Monteros, 06 de marzo de 2024 .

Proveyendo presentación de fecha 04/03/2024 realizado por el perito Corregidor Carrió Mariano Federico:

I) Téngase presente la aceptación de cargo del perito Corregidor Carrió Mariano Federico, MP 10406 y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en calle 25 de Mayo 110 de la ciudad de Monteros y por constituido domicilio digital en N° 20271522275.

II) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 19/04/2024, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 20/05/2024 a hs. 08.30 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente

antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también

su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de gastos se fijó en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia de dicho deberá denunciar una cuenta bancaria y con ello todos los datos correspondientes a la cuenta y a su titular (N° de cuenta, nombre completo, N° de D.N.I., N° C.U.I.T. o C.U.I.L., etc.).

5- Que la causa penal "AGUERO MARIA SILVIA S/LESIONES CULPOSAS LEGAJO N°: 001106/2021" proveniente de la Unidad Fiscal de decisión temprana, archivo, desestimación y salidas alternas del centro judicial Monteros, se encuentra digitalizada y agregada al cuaderno de prueba CPA N° 5 del actor (Expte:135/22 A 5), por lo que puede ser consultada a través del portal SAE.

6- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y los ofrecimientos de pruebas con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 20/02/2024. Sin perjuicio se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es íntegramente digital.^{JJW} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 06/03/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.